Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00309-00
Demandante	LVIRA MONSALVE VARGAS
Demandado	COLFONDOS S.A.
Interv. Ad Excludendum	ESTELA TRESPALACIOS GALINDO

El día 20 de septiembre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de presentación de demanda por parte de la Interviniente ad excludendum, procediendo el despacho a realizar el control **formal y legal** de la demanda presentada por la interviniente ad excludendum **ESTELA TRESPALACIOS GALINDO** y contra **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Modo tal, una vez notificado por estado electrónico el presente auto, se le corre traslado a la parte demandada **COLFONDOS S.A.,** por el término de 10 días, allegue escrito de contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA promovida por la interviniente ad –excludendum **ESTELA TRESPALACIOS GALINDO** y contra **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez notificado por estado electrónico el presente auto, se le corre traslado a la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, por el término de 10 días, allegue escrito de contestación frente a la misma.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 035 de fecha 11 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cfed227a98afb6fe4bad3fd56c39775513658020310f28767d2ed8e95e4a31**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica